



C/3249/2022

N° 8975

Montevideo, 16 de diciembre de 2022.

Señora Ministra de Economía y Finanzas,  
economista Azucena Arbeleche.

Tengo el agrado de transcribir a la señora Ministra el siguiente pedido de informes presentado por la señora Representante Nibia Reisch:

"Montevideo, 16 de diciembre de 2022. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Ope Pasquet. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino a la Corporación Nacional para el Desarrollo, solicitando la siguiente información: 1) Listado de los convenios suscritos entre dicha Corporación y el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca que daten de la Administración anterior y mantengan vigencia, así como los celebrados en el actual período de Gobierno. 2) De los convenios referidos solicitamos copia de la que surja fecha de inicio, naturaleza y características del objeto de la contratación, así como plazo de culminación. 3) Evaluación de los programas desarrollados en el marco de dichos convenios. 4) Si se tiene conocimiento de profesionales y técnicos contratados para su ejecución, lugar de desempeño, así como del objeto, plazo y monto de la contratación. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. (Firmado) NIBIA REISCH, Representante por Colonia".

Saludo a la señora Ministra con mi mayor consideración.

  
FERNANDO RIPOLL FALCONE  
Secretario

  
OPE PASQUET  
Presidente



CND/LEGAL/18/1/2023

Montevideo, 16 de febrero de 2023.

Ministerio de Economía y Finanzas.

**Dirección General de Secretaría.**

**Dra. Gabriela Torres Dabat.**

Asesora de la Dirección General de Secretaría.

Presente

Ref.: N° 01/002/00/PEDINF/2252/2022

Exp. 2022-5-1-0104091

De nuestra mayor consideración:

Ec. José Luis Puig Folle, en su calidad de Presidente y Sr. Ángel Fachinetti Castiñeiras, en su calidad de Vicepresidente, en representación de Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), cumplen en dar respuesta a su nota (Expediente Ref.: 2022-5-1-0104091), relativa a la solicitud cursada por la Cámara de Representantes, al amparo de Artículo 118 de la Constitución de la República.

Respecto a los convenios suscritos entre CND y el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca celebrados durante la Administración anterior y vigentes a la fecha, se adjunta listado y copia de los mismos.

En relación a los profesionales y técnicos contratados para la ejecución de los programas objeto de los referidos convenios, se informa que solo dos de los convenios adjuntos cuentan con profesionales o técnicos contratados. Se adjunta listado con los contratos celebrados correspondientes a cada convenio detallando lugar de desempeño, objeto, plazo y monto.



CND/LEGAL/18/1/2023

Asimismo, corresponde indicar que, respecto a la evaluación de los programas desarrollados en el marco de los convenios, no contamos con dicha información.

Sin otro particular, saludan atentamente,

Por Corporación Nacional para el Desarrollo:

  
\_\_\_\_\_  
Sr. Ángel Fachinetti Castiñeiras  
Vicepresidente

  
\_\_\_\_\_  
Ec. José Luis Puig-Folle  
Presidente



CONVENIOS VIGENTES ENTRE CND Y MGAP AL 16/02/2023		
NOMBRE CONVENIO	FECHA COMPARENCIA	CANTIDAD DE CONTRATADOS
MGAP CENSO AGROPECUARIO	20 de diciembre de 2019	10
MGAP DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA	01 de diciembre de 2012	6
MGAP DIRECCIÓN GENERAL FORESTAL	18 de diciembre de 2014	0
MGAP SERVICIOS GANADEROS III	29 de enero de 2019	0

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature that appears to be 'L. P.' and another signature below it.



## CONTRATADOS CONVENIO CENSO AGROPECUARIO

Contratado N°	LUGAR	OBJETO	PLAZO	MONEDA	MONTO
1	Montevideo y zona sur del país	Preparación y ejecución de actividades relacionadas a la planificación del pre-Censo y Censo General Agropecuario	16/09/22 - 31/12/23	\$	59.780,00
2	Montevideo y zona sur del país	Preparación y ejecución de actividades relacionadas a la planificación del pre-Censo y Censo General Agropecuario	12/09/22 - 31/03/23	\$	51.240,00
3	Montevideo	Planificación y ejecución de controles de calidad sobre información recabada en el Censo Agropecuario	18/01/22 - 31/12/23	\$	73.200,00
4	Montevideo	Desarrollo de sistemas y herramientas informáticas para el Censo Agropecuario	01/06/22 - 31/05/23	\$	78.394,76
5	Montevideo y zona sur del país	Preparación y ejecución de actividades relacionadas a la planificación del pre-Censo y Censo General Agropecuario	16/09/22 - 31/12/23	\$	59.780,00
6	Montevideo y zona sur del país	Preparación y ejecución de actividades relacionadas a la planificación del pre-Censo y Censo General Agropecuario	01/06/22 - 31/05/23	\$	64.022,00
7	Montevideo	Asistencia a funcionarios de oficina en área administrativo - contable	09/02/22 - 31/12/23	\$	54.900,00
8	Montevideo y zona sur del país	Preparación y ejecución de actividades relacionadas a la planificación del pre-Censo y Censo General Agropecuario	12/09/22 - 31/03/23	\$	51.240,00
9	Montevideo y zona sur del país	Preparación y ejecución de actividades relacionadas a la planificación del pre-Censo y Censo General Agropecuario	12/09/22 - 31/03/23	\$	51.240,00
10	Montevideo y zona sur del país	Preparación y ejecución de actividades relacionadas a la planificación del pre-Censo y Censo General Agropecuario	12/09/22 - 31/03/23	\$	51.240,00



## CONTRATADOS CONVENIO DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

Contratado N°	LUGAR	OBJETO	PLAZO	MONEDA	MONTO
1	MONTEVIDEO	Asesor de comunicación y Difusión de Proyectos/Programas/Políticas del Ministerio	10/01/23 - 09/01/24	\$	122.000,00
2	MONTEVIDEO	Coordinador General del INBA en la región Norte del país	10/01/23 - 09/01/24	\$	122.000,00
3	MONTEVIDEO	Apoyo a la Dirección General de Secretaría en el diseño, implementación y gestión de las políticas con foco en descentralización y desarrollo	01/03/22 - 28/02/23	\$	155.550,00
4	MONTEVIDEO	Coordinador General del INBA en la región Norte del país	26/12/22 - 23/12/23	\$	107.360,00
5	MONTEVIDEO	Contadora para tareas de control y Seguimiento de Proyectos Agropecuarios en régimen COMAP	01/05/22 - 30/04/23	\$	100.044,88
6	MONTEVIDEO	Asesor en OPYPa en las tareas de Evaluación, Control y Seguimiento en proyectos en régimen COMAP	11/10/22 - 10/11/23	\$	140.300,00


**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL**  
**MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Y**  
**LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO**

En la ciudad de Montevideo, el día treinta y uno de diciembre de 2012, comparecen **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (en adelante MGAP), representado en este acto por el Ing. Agr. Enzo Benech, en su calidad de Ministro Interino, constituyendo domicilio en Constituyente 1476 de la ciudad de Montevideo; **Y POR OTRA PARTE:** la Corporación Nacional para el Desarrollo (en adelante CND) con RUT N° 21 188208 0014, domicilio en calle Rincón 528, piso 3, representada en este acto por la Dra. Adriana Rodríguez y el Dr. Rodrigo Gofí en carácter de Presidente y Director respectivamente, quienes acuerdan la celebración de un Convenio de Cooperación que se ajustará a las cláusulas siguientes.

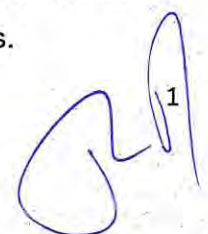
**PRIMERO: ANTECEDENTES:**

1) El MGAP está abocado al desarrollo de diversos programas y actividades diseñadas en el marco de los lineamientos estratégicos definidos para el actual período de gobierno. En ese sentido, se han priorizado las acciones en materia de desarrollo rural, inserción de la agricultura familiar en las cadenas productivas y campañas sanitarias en materia vegetal y animal. Dentro de las políticas sanitarias, se está desarrollando un programa de erradicación de la brucelosis.

Las acciones de políticas descritas hacen necesario proveer de apoyo logístico y de recursos materiales para su despliegue en el territorio que aseguren el éxito de las acciones planteadas.

2) La Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), en su carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, ha ejecutado y se encuentra ejerciendo la administración de diversos fondos de acuerdo a los cometidos establecidos en el artículo 11 de la ley 15.785 en la redacción dada por el artículo 34 de la ley 18.602 del 21 de setiembre del 2009.

3) El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, ha solicitado a CND, la Administración Financiera de diversos recursos para apoyar la realización de actividades en el marco de las estrategias del Inciso, fundamentada en la experiencia de dicha institución en la administración de fondos de terceros.



**SEGUNDO: OBJETO:**

El objeto del presente Convenio consiste en establecer los contenidos y el alcance de la cooperación entre las partes a los efectos de la administración de los fondos transferidos por el MGAP a la CNDA y de la realización, por ésta, de compras de bienes y servicios por cuenta y orden del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a fin de colaborar en la realización de las actividades a realizar por el Inciso, a través de la Dirección General de acuerdo a lo referido en el numeral 1° de la cláusula de antecedentes del presente convenio.

Con tal fin, y a efectos de atender aspectos financieros y desembolsos a ser realizados en el marco de este convenio, y contrataciones de aquellas empresas, servicios y/o consultorías, de obras y/o de servicios específicos, que sean necesarios para la ejecución del convenio, la CNDA realizará la administración de los fondos destinados a cumplir con los objetivos del Convenio, en todos los casos, por cuenta y orden del MGAP. A su vez, MGAP apoyará a la CNDA en todas las tareas que hagan a la buena ejecución del mismo, brindando su más amplia colaboración.

El MGAP se compromete a transferir a la CNDA la suma de hasta \$ 28.400.000 (veintiocho millones cuatrocientos mil pesos uruguayos). Dicha cantidad podrá ser complementada con otra u otras partidas dependiendo de la necesidad de fondos para el logro de los objetivos. Del mismo modo, esta partida podrá ser complementada con apoyos, subvenciones y/o donaciones, ya sean de organismos públicos como de privados, que le permitan al MGAP cumplir con los objetivos del presente.

**TERCERO: PERSONAS AUTORIZADAS:**

La CNDA administrará los fondos según las directivas e instrucciones precisas recibidas de MGAP, las que sólo se recibirán por escrito.

A efectos de la relación con CNDA, MGAP – bajo su exclusiva responsabilidad – designa a Alberto Castelar Rodríguez C.I. 1.248.853-7. e-mail [acastelar@mgap.gub.uy](mailto:acastelar@mgap.gub.uy) y/o Cecilia Riera González C.I...1.604.757-1 e-mail [crieria@mgap.gub.uy](mailto:crieria@mgap.gub.uy) en sus calidades de titular y alterna respectivamente, como únicas personas autorizadas para efectuar las comunicaciones en todo lo que guarde



relación con el presente y/o con los desembolsos de fondos que en virtud del mismo se realicen. El MGAP podrá comunicar por escrito cambios en las personas autorizadas a instruir a CND, indicando su nombre, cédula de identidad y e-mail.

#### **CUARTO: CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS**

La relación entre MGAP y CND hasta la completa ejecución de los fondos se registrará por los siguientes criterios y procedimientos:

- Los recursos destinados a la ejecución de este Convenio, así como los intereses originados en el transcurso de la misma, serán depositados por MGAP en el BROU, en una o más cuentas especiales de CND, que abrirá de manera exclusiva, con la denominación "CND-MGAP Dirección General".
- En todos los casos, los gastos bancarios serán de cargo de los fondos aportados por la MGAP.
- La gestión de los fondos será realizada en pesos uruguayos o dólares estadounidenses, monedas en las que serán efectuados todos los pagos que se ordenen durante la ejecución del Convenio.
- La CND mantendrá los registros, efectuará las rendiciones requeridas y llevará las cuentas con los requerimientos y condiciones generalmente aceptados.
- La CND preparará los estados financieros correspondientes y se someterá a las auditorías externas que le sean requeridas por MGAP o la CND, siendo de cargo de los fondos aportados por MGAP, el costo de las mismas.

La CND elaborará una rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del Congreso conforme a lo dispuesto por los artículos 132, 133 y 159 del Decreto N° 150/2012 - TOCAF, y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República

- En ningún caso se harán desembolsos a pedido de MGAP, si no hubiera fondos suficientes para ello.

#### **QUINTO: PLAZO:**

El presente Convenio tendrá vigencia por un plazo de un año desde su celebración, y se prorrogará automáticamente, salvo que alguna de las partes notifique a la otra su intención de no proceder a la prórroga, con una anticipación mínima de treinta días de su vencimiento.



3

Será causal de rescisión del presente acuerdo el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes que no provenga de causa extraña; caso fortuito o fuerza mayor.

**SEXTO: PRECIO:**

Por concepto de honorarios de administración de los fondos se abonará un 4% (cuatro por ciento) más impuestos del total de los fondos ejecutados. El pago se realizará mensualmente sobre los fondos ejecutados en el mes. Los honorarios pactados así como todos los gastos incluyendo los bancarios, de auditoría y revisión limitada se cobrarán directamente de los fondos transferidos, a cuyos efectos la CND debitará de la cuenta abierta y rendirá las cuentas correspondientes. MGAP deberá disponer de los fondos suficientes en la cuenta, como para que la CND haga efectivo el cobro de sus honorarios y gastos. El honorario será percibido en moneda nacional.

**SEPTIMO: RESPONSABILIDADES:**

El MGAP será el único responsable por los pagos y/o contrataciones que instruya a CND y se obliga a mantener indemne a CND por cualquier reclamo derivado de las relaciones que originen dichos pagos y/o contratos, asumiendo MGAP el pago de cualquier reclamo que pudiere surgir por este concepto.

A estos efectos, MGAP declara expresamente conocer y aceptar que la Corporación Nacional para el Desarrollo es parte formal y no sustancial en dichos contratos, y que actúa única y exclusivamente por cuenta y orden de MGAP, a efectos de instrumentar los contratos y realizar los pagos cuando éste así la instruye.

**OCTAVO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS:**

Las partes acuerdan que si fueran necesarias otras actividades específicas de las aquí pactadas, que puedan incluir a otros actores y que impliquen los aportes de recursos para hacerlas efectivas, se coordinará para cada caso entre ellas y serán motivo de nuevos acuerdos complementarios al presente.

Los acuerdos Complementarios deberán ser suscriptos por los representantes legales de las instituciones involucradas.

**NOVENO: DECLARACIONES:**

a) El MGAP releva a la CND de la obligación de guardar secreto en su sentido más amplio, respecto de la información que le sea proporcionada en virtud de la ejecución del presente Convenio.

b) Las partes declaran que en virtud de lo previsto en el Capítulo IV "Disposiciones generales" de la Ley 18.602, los derechos y obligaciones establecidos en el presente podrán ser transferidos a la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) sin necesidad de un nuevo convenio.

**DÉCIMO:**

En materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, las partes cumplirán con lo establecido en la ley N° 18.831 del 17 de octubre de 2008, su decreto reglamentario N° 232/2010 de fecha 2 de agosto de 2008; y en la ley N° 18.831 de fecha 11 de agosto de 2008, y su decretos reglamentarios, N° 414/009 del 31 de agosto de 2009, y demás normas vigentes en la materia.

**DECIMO PRIMERO: DOMICILIOS ESPECIALES Y COMUNICACIONES:**

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos del presente, los denunciados en la comparecencia; y acuerdan que sea el telegrama colacionado y/o la carta con acuse de recibo, el medio hábil de comunicación entre ellas para las notificaciones que tengan relación con los elementos esenciales de este Convenio y la validez del correo electrónico en todos los demás casos.

**DECIMO SEGUNDO: JURISDICCION Y LEY APLICABLE:**

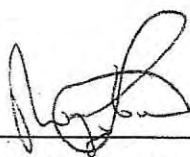
Toda contienda que se suscite con relación a este contrato será sometida a los tribunales de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional.

Para constancia y en prueba de conformidad las partes otorgan y firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.



Ing. Agr. Enzo Benech

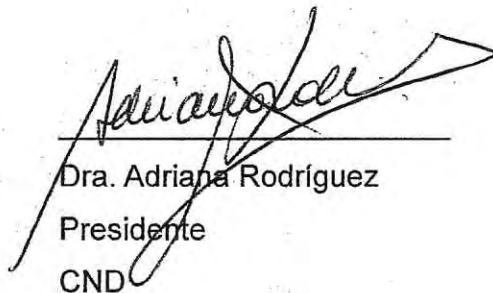
Ministro Interino de Ganadería, Agricultura y Pesca



Dr. Rodrigo Goñi

Director

CND



Dra. Adriana Rodríguez

Presidente

CND



## CONVENIO DE COOPERACIÓN

En la ciudad de Montevideo, el día 20 de diciembre de 2019, comparecen **POR UNA PARTE:** el **Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca** (en adelante **MGAP**), con RUT 214125340012 representado en este acto por el señor Ministro, Ing. Agr. Enzo Benech con domicilio en la calle Constituyente 1476 piso 1 de la ciudad de Montevideo; y **POR OTRA PARTE:** la **Corporación Nacional para el Desarrollo** (en adelante **CND**) con RUT N° 211882080014, con domicilio en la calle Rincón 528 Piso 3, representada en este acto por el Cr. Jorge Perazzo Puppo y por el Ec. Germán Benítez Forte en carácter de Presidente y Vicepresidente respectivamente, quienes acuerdan la celebración de un Convenio de Cooperación que se ajustará a las cláusulas siguientes (en adelante el "Convenio").

### **PRIMERO: Antecedentes.**

1. Por Ley 19.535, Artículo 90, se autoriza al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a realizar el Censo General Agropecuario, abarcando a todos los establecimientos agropecuarios del país de una hectárea o más de superficie, en el ejercicio 2021.
2. La ejecución del Censo es esencial para proporcionar datos básicos sobre la estructura del sector agropecuario para el país en su conjunto y para niveles geográficos más desagregados tales como los departamentos, secciones policiales y áreas más pequeñas, definidas para el operativo de campo.
3. El objetivo de la realización del Censo es obtener información sobre la estructura y la dinámica de la actividad agropecuaria y de las acciones derivadas de la actividad sobre el medio ambiente, ofreciendo resultados para Uruguay, Grandes Regiones, Departamentos y otros recortes territoriales de interés para estudios específicos.
4. Para la realización del Operativo Censal, la Dirección técnica y operativa del Censo General Agropecuario estará a cargo del Área de Estadísticas Agropecuarias (DIEA) perteneciente a la Oficina de Programación y Política Agropecuaria del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de un director de Censo designado a tales efectos. El operativo para el levantamiento de información en campo tendrá una



duración aproximada de 3 meses y estará previsto que se desarrolle entre setiembre y noviembre del año 2021.

5. La Corporación Nacional para el Desarrollo, en su carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, ha ejecutado y se encuentra ejerciendo la administración de diversos fondos de acuerdo a los cometidos establecidos en el artículo 11 de la ley 15.785 de fecha 4 de diciembre de 1985, en la redacción dada por el artículo 34 de la ley 18.602 del 21 de setiembre del 2009, por el artículo 345 de la ley 18.996 de fecha 7 de noviembre de 2012 y el artículo 342 de la Ley 19.670 del 15 de octubre de 2018.
6. MGAP ha solicitado a CND, la Administración Financiera de los recursos para facilitar la realización del Censo General Agropecuario 2021 y las Tareas Preparatorias, fundamentado en la experiencia de dicha institución en la administración de fondos de terceros, tanto sea de cooperación Internacional de Agencias de Cooperación, Operaciones de Préstamos de Organismos Multilaterales de Crédito, como de fondos del Gobierno Nacional.

**SEGUNDO: Objeto.**

El objeto del presente Convenio consiste en establecer los contenidos y el alcance de la cooperación entre las partes a los efectos de la administración de los fondos transferidos por MGAP a CND para la realización de contrataciones y compras de bienes y servicios, por cuenta y orden de MGAP a fin de colaborar en la realización del Censo General Agropecuario 2021 y sus tareas preparatorias.

MGAP apoyará a CND en todas las tareas que hagan a la buena ejecución del convenio, brindando su más amplia colaboración.

**TERCERO: Fondos Administrados y Personas Autorizadas.**

Para la ejecución del presente Convenio, MGAP se compromete a transferir a CND la suma de hasta \$ 32.000.000 (treinta y dos millones de pesos uruguayos).

Dicha cantidad podrá ser complementada con otra u otras partidas dependiendo de la necesidad de fondos para el logro de los objetivos del presente Convenio.



Esta partida podrá ser complementada con apoyos, subvenciones y/o donaciones, ya sean de organismos públicos como de privados, que le permitan el cumplimiento de los fines del presente, las que serán autorizadas por Resolución del ordenador competente.

Las partes colaborarán recíprocamente en todas las tareas que hagan a la buena ejecución del convenio.

CND administrará los fondos según las directivas e instrucciones precisas recibidas por MGAP, las que sólo se impartirán por escrito.

A efectos de la relación con CND, MGAP – bajo su exclusiva responsabilidad – designa indistintamente al Director General de Secretaría, cargo desempeñado actualmente por el Dr. Horacio Servetti, e-mail [hservetti@mgap.gub.uy](mailto:hservetti@mgap.gub.uy) o al Contador General, cargo actualmente desempeñado por el Cr. Juan Castiglioni, e-mail [jcastiglioni@mgap.gub.uy](mailto:jcastiglioni@mgap.gub.uy) como únicas personas autorizadas para efectuar las comunicaciones en todo lo que guarde relación con el presente y/o con los desembolsos de dinero que en virtud del mismo se realicen. En caso de ausencia de las personas designadas, el MGAP deberá designar quienes los reemplacen temporal o definitivamente

MGAP podrá comunicar por escrito cambios de las personas autorizadas que instruirán a CND, indicando su nombre, cédula de identidad y e-mail.

#### **CUARTO: Criterios y procedimientos.**

La relación entre MGAP y CND durante la vigencia del convenio se regirá por los siguientes criterios y procedimientos:

- a) Los recursos destinados a la ejecución de este convenio serán depositados por MGAP en institución financiera de plaza, en cuenta especial de CND que abrirá de manera exclusiva. Los intereses generados en el transcurso de la ejecución de este convenio serán depositados por CND en la cuenta especial referida.
- b) En todos los casos, los gastos y comisiones bancarias serán de cargo de los fondos aportados por MGAP.
- c) La gestión de los fondos será realizada en pesos uruguayos o dólares estadounidenses, monedas en las que serán efectuados todos los pagos que se ordenen durante la ejecución del Convenio.



- d) CND mantendrá los registros, efectuará las rendiciones requeridas y llevará las cuentas con los requerimientos y condiciones generalmente aceptados.
- e) CND preparará los estados financieros correspondientes y se someterá a las auditorías externas que le sean requeridas por MGAP o la CND, siendo de cargo del Convenio el costo de las mismas.
- f) CND elaborará una rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del Convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 132, 133 y 159 del Decreto No. 150/2012 – TOCAF, y la Ordenanza No. 77 del Tribunal de Cuentas de la República.
- g) En todos los casos en que se realicen contratos de consultoría o de prestación de servicios con terceros por cuenta y orden del MGAP, CND actuará como agente de retención de los tributos que correspondan (v.g. IVA, IRPF, etc).
- h) En ningún caso se harán desembolsos a pedido de MGAP si no hubiese fondos suficientes para ello.

**QUINTO: Política de colocaciones financieras.**

CND deberá invertir los fondos de manera alineada a los criterios que le comunique MGAP y manteniendo una estricta correlación entre los plazos de las inversiones y los desembolsos a realizar.

CND en su función de administrador del portafolio de inversiones administrará los fondos de este Convenio. Para ello y con el objetivo de contribuir al crecimiento de los fondos objeto de este Convenio realizará en forma responsable colocaciones en instrumentos financieros de plaza; en plazos calzados con el cronograma de desembolsos y en instrumentos emitidos por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay (Bonos del Tesoro de Uruguay en dólares, unidades indexadas o pesos, letras de regulación monetaria en pesos, unidades indexadas o dólares, letras de tesorería en dólares, unidades indexadas o pesos, o cualquier instrumento emitido por el Banco Central del Uruguay con riesgo Uruguay). De no lograr colocar los fondos en instrumentos del Gobierno Uruguayo, se podrá circunstancialmente colocar dinero en plazos fijos en cualquier caso menores a los treinta días. Si MGAP deseara colocar los fondos en otros instrumentos financieros que no sean los nombrados taxativamente en esta cláusula, deberá solicitarlo por escrito mediante nota firmada por persona habilitada.





**SEXTO: Plazo.**

El presente Convenio tendrá vigencia por un plazo de un año desde su celebración, y se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes notifique a la otra de su intención de no proceder a la prórroga, con una anticipación mínima de treinta días de su vencimiento.

Será causal de rescisión del presente acuerdo el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes que no provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor, así como el completo cumplimiento de los objetivos del mismo, en plazo menor al previsto.

**SEPTIMO: Precio.**

Por concepto de honorarios de administración de los fondos se abonará:

- a) un 4% (cuatro por ciento) más impuestos del total de los fondos administrados. Los honorarios se liquidarán mensualmente sobre los fondos ejecutados- entendiéndose por tal la suma de pagos realizados- dentro del mismo mes, de los fondos disponibles. Los honorarios pactados, así como todos los gastos incluyendo los bancarios, de auditoría y revisión limitada se cobrarán directamente de los fondos transferidos, a cuyos efectos CND debitará de la cuenta abierta y rendirá las cuentas correspondientes. MGAP deberá disponer de los fondos suficientes en la cuenta como para que CND haga efectivo el cobro de sus honorarios y gastos. El honorario será percibido en moneda nacional.
- b) Si se realizaran colocaciones financieras con el monto a administrar y de acuerdo a las pautas establecidas por MGAP, CND percibirá el 20% más IVA de la rentabilidad neta obtenida en el mes por este concepto, adicionalmente a los honorarios por los fondos ejecutados mensualmente.
- c) Si MGAP solicitara la realización de otras tareas no previstas en el marco de la cláusula SEGUNDA, las partes acordarán los honorarios, de acuerdo a la complejidad del procedimiento.



**OCTAVO: Responsabilidades.**

MGAP será el único responsable por los pagos y/o contrataciones que instruya a CND y se obliga a mantener indemne a CND por cualquier reclamo derivado de las relaciones que originen dichos pagos y/o contratos, asumiendo el pago de cualquier reclamo que pudiere surgir por este concepto.

A estos efectos, MGAP declara expresamente conocer y aceptar que la Corporación Nacional para el Desarrollo es parte formal y no sustancial en dichos contratos, y que ésta actúa única y exclusivamente por cuenta y orden de MGAP a efectos de instrumentar los contratos y realizar los pagos cuando así se le instruye. En este sentido, MGAP mantendrá indemne a CND por cualquier reclamo que pudieren efectuarle originado en la ejecución de este acuerdo.

**NOVENO: Acuerdos complementarios.**

Las partes acuerdan que, si fueran necesarias otras actividades específicas de las aquí pactadas, que puedan incluir a otros actores y que impliquen los aportes de recursos para hacerlas efectivas, se coordinará para cada caso entre las partes y serán motivo de nuevos acuerdos complementarios al presente.

Los acuerdos Complementarios deberán ser suscriptos por los representantes legales de las instituciones involucradas.

**DÉCIMO: DECLARACIONES:**

El MGAP releva a CND de la obligación de guardar secreto en su sentido más amplio, respecto de la información que le sea proporcionada en virtud de la ejecución del presente Convenio, siempre que no se contravengan las disposiciones vigentes, en particular las leyes No. 18.331 del 11 de agosto de 2008, No. 18.381 del 17 de octubre de 2008 y sus modificativas.

**DÉCIMO PRIMERO: Domicilios especiales y comunicaciones.**

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos del presente, los denunciados en la comparecencia y acuerdan que sea el telegrama colacionado y/o la carta